

Categoría Especial de Protección Complementaria para Personas Venezolanas, Nicaragüenses y Cubanas a quienes se les haya denegado su solicitud de Refugio

Tipo de Identificación	Vigencia	Fuente	Observación
Carné de acreditación migratoria.	Por el plazo de 2 años a partir de la autorización y emisión de la autoridad competente.	Resolución N.º DJUR-0190-12-2020-JM, de la Dirección General de Migración y Extranjería, publicada en el Alcance N.º 333 a la Gaceta N.º 296 del viernes 18 de diciembre de 2020.	Se deja sin efecto la resolución de la Dirección General de Migración y Extranjería N.º DJUR0164-11-2020-JM, publicada en el Alcance 300 a La Gaceta 271, del 12 de noviembre 2020.